

-REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408 A – Teléfono: 5750071
Correo electrónico jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta, agosto 24 de 2020

Oficio No. 001052

Señores:

1. **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVILES**
2. **COORDINACION GENERAL CONVOCATORIA TERRITORIAL DEL NORTE**
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
3. Señores: **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
4. Señores: **ALCALDIA DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER**
alcaldia@lospatiosnortedesantander.gov.co
notificacionesjudiciales@lospatios-nortedesantander.gov.co
5. Señor: **VICTOR AVILA CASTRO**
victor.avilac28@gmail.com victorhvilac@gmail.com

REF.: ACCION DE TUTELA

Rad. : 54001-31-03-005-2020-00153-00

ACCIONANTE: VICTOR AVILA CASTRO

ACIONADO: COMISION NACIONAL SERVICIO CIVIL Y OTRA

Me permito notificarle que este Despacho mediante AUTO ADMISORIO de fecha VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de dos mil VEINTE (2020), dispuso:

“PRIMERO: Admitir la presente ACCION DE TUTELA instaurada por el señor VICTOR AVILA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.204.774, quien actúa en nombre propio contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, integrando al contradictorio por pasiva a la ALCALDIA DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER Y LA COORDINACION GENERAL CONVOCATORIA TERRITORIAL DEL NORTE, conforme al artículo 1 del Decreto 1382 del 2.000.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, conforme lo reseñado en la parte motiva.

TERCERO: OFICIAR al representante legal de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, o quien haga sus veces o lo reemplace, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa como accionada, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante. Deberá aportar la documentación pertinente, en especial el Acuerdo Rector N° CNSC 2018000006636 del 16 de octubre de 2018 y el contrato 247 de 2019 con el operador Universidad Libre, con referencia a la convocatoria 787 del 2018 OPEC 68916. Adicionalmente, dentro del mismo término, informará a este Juzgado los nombres y correos electrónicos de los otros participantes en el concurso de mérito que aspiran al mismo cargo que el accionante, y a quienes se encuentren en la lista de elegibles correspondiente, de existir ésta.

CUARTO: OFICIAR al representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, o quien haga sus veces o lo reemplace, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa como accionada, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

QUINTO: OFICIAR al señor ALCALDE DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, o quien haga sus veces o lo reemplace, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa como

-REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408 A – Teléfono: 5750071
Correo electrónico jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co

accionada, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

SEXTO: OFICIAR a la COORDINACION GENERAL CONVOCATORIA TERRITORIAL DEL NORTE, o quien haga sus veces o lo reemplace, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa como accionada, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

Hágasele saber al ente accionado que, el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que de no hacerlo en el término solicitado se tendrán por cierto los hechos en que se funda la tutela (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991). Líbrense los oficios respectivos.

SEPTIMO: Comunicar y notificar a los interesados por el medio más eficaz, la iniciación del presente procedimiento y tener como pruebas los documentos allegados con la querella. ”

Atentamente,


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
Secretario